



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 056 -2020-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 13 MAR 2020

VISTO:

El Oficio N°035-2020-GRLL-GGR/GRTPE y el Oficio N°329-2020-GRLL-GGR/GRTPE mediante el cual la Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita la Apertura de caja chica, así como el ajuste en la meta 24 de Caja Chica y que conforman la Unidad Ejecutora 0831: Región La Libertad-Sede Central, dichos gastos servirán para la cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto de Urgencia N°14-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, normas que prescriben los criterios y el régimen legal para la ejecución del gasto público.

Que, a través de los artículos 35°, 36° y 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y en concordancia con las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobada por la R.D N° 026-80-EF/77.15 se derogaron mediante R.D N° 001-2011-EF/77.15 disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería aprobada por R.D N° 002-2007-EF/77.15 sobre Normas de Administración de los Fondos para Pagos en Efectivo y Fondos de Caja Chica.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 relacionado al uso de la Caja Chica; la denominación de Caja Chica se aplica indistintamente para el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica.

Que, mediante Of.N°035-2020-GRLL-GGR/GRTPE y el Of.N°329-2020-GRLL-GGR/GRTPE la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha presentado su requerimiento de fondo de Caja Chica.

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902.

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la apertura de la Caja Chica por el importe de CUATRO MIL Y 00/100 SOLES (S/4,000.00) para uso de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

ARTICULO 2°.- Designar como responsable del manejo de la Caja Chica a la servidora que se indica a continuación:

RESPONSABLE : PAOLA FRANCISCA BENITES DE LA CRUZ

ARTICULO 3°.- La fuente de Financiamiento será rubro: RO Recursos Ordinarios y para efectos de la apertura se afectará a la meta correspondiente de acuerdo a la cadena funcional siguiente:



FONDO CAJA CHICA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GERENCIA	RESPONSABLE	IMPORTE TOTAL	IMPORTE PARCIAL	ESPECIFICA DEL GASTO	CONCEPTO	ACTIVIDAD	FUNCION	DIV.FUNC.	GRUPO FUNC.	META	SEC/CORRL/META	FTE/FTO
Gerencia Regional de Trabajo y Prom. del empleo	PAOLA FRANCISCA BENITES DE LA CRUZ	4,000.00	300.00	2.3.2.1.2.99	Otros gastos	5.000276	07	020	0041	00001	0023	RO
			200.00	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos							
			500.00	2.3.2.1.2.99	Otros gastos	5.004301	07	020	0041	00001	0024	RO
			300.00	2.3.2.1.2.99	Otros gastos	5.005591	07	020	0041	00001	0025	RO
			200.00	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos							
			300.00	2.3.2.1.2.99	Otros gastos	5.004945	07	020	0041	00001	0026	RO
			200.00	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos							
			300.00	2.3.2.1.2.99	Otros gastos	5.004946	07	020	0041	00001	0027	RO
			200.00	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos							
			300.00	2.3.2.1.2.99	Otros gastos	5.005589	07	020	0041	00001	0028	RO
			200.00	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos							
			300.00	2.3.2.1.2.99	Otros gastos	5.00559	07	020	0041	00001	0029	RO
			200.00	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos							
			300.00	2.3.2.1.2.99	Otros gastos	5.00003	07	006	0008	00001	0043	RO
			200.00	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos							

ARTICULO 4°.-El importe máximo de cada pago en efectivo no debe exceder a lo señalado en el Art.N°5° de la Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica 2020 y aprobado por el artículo 10° numeral 10.4, inciso b) de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15 y el D.S.N° 264-2012-EF.

ARTÍCULO 5°.- El responsable del manejo del Fondo de Caja Chica, tiene el plazo máximo de presentar la solicitud para la reposición dentro de los 05 días hábiles del mes siguiente de otorgado el cheque, tal como lo señala el numeral 10.4 inciso a) de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO 6°.- No se permite la entrega provisional del Fondo de Caja Chica, excepto cuando se autorice y en forma individualizada por la Gerencia Regional de Administración o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse con documentos autorizados por SUNAT en el plazo de 48 horas a partir de la entrega/recepción del Fondo de Caja Chica, según lo señalado en el inciso e) del numeral 10.4 del artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO 7°.- Las rendiciones de cuentas de Caja Chica se realiza mediante comprobantes de pago autorizados por SUNAT para lo cual se utiliza el Formato "Reposición del Fondo de Caja Chica" que es el instrumento administrativo para el reembolso y no deberá exceder de tres (3) veces el importe autorizado en la apertura, indistintamente a las rendiciones documentadas que se realicen en un determinado mes; el gasto que se genere comprenderá a las metas autorizadas y de acuerdo a lo señalado en los artículos 2° incisos a) y b) y el artículo 10° inciso c) del numeral 10.4 de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO 8°.- La Gerencia Regional de Administración dispondrá la realización de arqueos inopinados en las distintas Gerencias u Oficinas a los que se les ha asignado Fondos de Caja Chica, según lo señalado en el inciso f) del artículo 10° numeral 10.4 de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
x
Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Versoli
GERENTE REGIONAL

D: 5745967

E: 4826112